INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas.
BOLETÍN Nº 10.694-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción del Honorable Diputado señor Nicolás Monckeberg, para cuyo despacho no se ha hecho presente urgencia.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia señores Felipe Ponce y señor Gabriel Osorio, en representación de la Subsecretaria de dicha Cartera de Estado, señora Patricia Silva.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Corregir la redacción del inciso sexto del artículo noveno de la ley N° 19.884, en lo relativo a los aportes personales que los candidatos a concejales pueden efectuar en sus propias campañas.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de ley y su artículo transitorio deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 94 bis, respectivamente, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículos 18, 19 N° 15 y 94 bis de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley, señala que el 14 de abril entraron en vigencia nuevas normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, producto del acuerdo político de todos los sectores para modificar la ley N° 19.884[1].

Agrega que entre las modificaciones que introdujo la ley N° 20.900 se encuentra la recaída en el inciso sexto del artículo 9°[2], referido a los aportes personales que los candidatos efectúen en sus propias campañas, conocidos como aportes propios.

Expresa que, tratándose de candidatos a concejales, el espíritu del legislador no sólo fue establecer un límite máximo de aportes personales para el financiamiento de las campañas sino que además el garantizar un piso al aporte propio permitido para el caso de candidaturas en las comunas más pequeñas.

Indica que no obstante tal intención, la redacción de la norma perjudica a los candidatos a concejales de las comunas más pequeñas pues su aporte personal no puede superar las “cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento”.

De esta forma, el aporte personal del candidato puede quedar limitado a un monto inferior a las cincuenta unidades de fomento, cuando el veinticinco por ciento del límite del gasto autorizado es inferior a las cincuenta unidades de fomento, sin que las referidas 50 unidades de fomento constituyan el piso del gasto, que puede financiar con aportes propios.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.

[1] Ley N° 20.900, de 14 de abril de 2016, sobre Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

[2] contenida en la letra c) del número 5 de su artículo 2°.

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio, expresó que la ley N° 20.900 estableció los nuevos parámetros en materia financiamiento de los partidos y de las campañas políticas, reduciéndose a la mitad el límite para las campañas, por ejemplo, entre otras reglas.

En cuanto a la historia de la disposición que la moción propone modificar, señaló que durante su discusión en la Comisión de Hacienda del Senado, en el segundo trámite constitucional, se introdujo una modificación de origen parlamentario regulándose el caso particular de las elecciones de concejales para que, como el límite del gasto electoral es bajo, manteniendo el tope del aporte propio en el veinticinco por ciento del gasto total autorizado para la campaña, se permitiera al candidato un aporte propio de hasta cincuenta unidades de fomento.

Es decir, agregó, se buscó establecer que cuando el 25% del gasto autorizado fuera inferior a las cincuenta unidades de fomento el candidato a concejal pudiera aportar recursos propios por hasta 50 unidades de fomento para su campaña.

Dada la redacción con que se aprobó y publicó la ley, el Servicio Electoral, el 20 de abril de 2016, emitió su resolución N° O-122, aplicando el tenor literal de la disposición sin considerar la historia del establecimiento de la ley, resultando que las cincuenta unidades de fomento se constituyeron en un límite máximo, y que en las comunas en que el 25% del gasto total autorizado es menor a las cincuenta unidades de fomento el aporte propio queda limitado a esa suma menor.

Por ejemplo, continuó, aplicando la referida resolución en el caso de la comuna de Camarones, por ejemplo, el límite del aporte personal sería de aproximadamente 700.000 pesos, dentro de un gasto total de campaña de poco más de dos millones de pesos, y en el caso de las comunas más grandes, en que el gasto total autorizado es de cincuenta millones de pesos, de acuerdo a tal resolución el límite del aporte personal sería de poco más de un millón doscientos mil pesos (el equivalente a cincuenta unidades de fomento).

Para resolver la situación el Honorable Diputado señor Monckeberg presentó la moción y el Ejecutivo, de acuerdo en resolver la situación, prestó su apoyo y presentó una indicación para incorporar un artículo transitorio que obliga al Servicio Electoral a dictar una nueva resolución, adecuando el límite del aporte propio de los candidatos a concejales a la nueva regla dentro del plazo que indica, el cual es suficiente atendido que basta con realizar un simple cálculo.

- Puesto en votación, en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer Jahn y señores Quinteros y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único**.- Sustitúyese en el inciso sexto del artículo 9° de la ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la oración "En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.", por la siguiente: "En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado. No obstante ello, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento, cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.".

Artículo transitorio.- El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta) y señores Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2016.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DEGOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, EN MATERIA DE LÍMITE A LOS MONTOS DE LOS APORTES QUE EFECTÚAN LOS CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS.
(BOLETIN Nº 10.694-06)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Corregir la redacción del inciso sexto del artículo noveno de la ley N° 19.884, en lo relativo a los aportes personales que los candidatos a concejales pueden efectuar en sus propias campañas.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo único del proyecto de ley y su artículo transitorio deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y 94 bis, respectivamente, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción del Honorable Diputado señor Nicolás Monckeberg Díaz.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 103 Honorables Diputados de 119 en ejercicio.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de junio de 2016.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Ley N° 19.884, sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; 2.- Ley N° 20.900, sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia.

Valparaíso, 14 de junio de 2016.

Juan Pablo Durán G.
Secretario de la Comisión